

Visto el interés existente entre la Diputación Provincial de Málaga y el Cabildo en suscribir un Convenio de Colaboración entre el Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga y la Diputación Provincial de Málaga para las obras de rehabilitación en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga y satisfaciendo con ello, intereses comunes derivados de sus propios ámbitos de competencia.

Visto lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que indica que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común así como cumpliéndose los requisitos exigidos en los artículos 47 y siguientes de la citada Ley.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto la normativa citada, en los arts. 4, 31, 34 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta Informe Propuesta favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Presidencia, formulado en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 175 ROF, no siendo necesaria la fiscalización previa del Convenio de Colaboración por no tratarse de un acto de contenido económico de los supuestos previstos en el artículo 9 del Reglamento de Control interno de esta Diputación, en relación con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el artículo 7 y ss del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y haber sido fiscalizada favorablemente la aprobación del gasto plurianual mediante informe de Intervención General de 17 de diciembre de 2024 con CSV fdad113a8b51884a61055e8b580f6ced81eae12d y aprobada la misma así como el texto del Convenio mediante Acuerdo de Pleno 9.2 de 18 de diciembre de 2024, esta Presidencia, RESUELVE:

Primero. Aprobar el siguiente Convenio de Colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Málaga y el Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga para obras de rehabilitación en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga, conforme al tenor literal que se expone a continuación:

**"CONVENIO ENTRE EL CABILDO SANTA IGLESIA CATEDRAL BASÍLICA DE MÁLAGA Y
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN EN LAS
CUBIERTAS DE LA CATEDRAL DE LA ENCARNACIÓN DE MÁLAGA.**

En Málaga a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, Don José Francisco Salado Escaño, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 30 de junio de 2023 y actuando en su representación en base a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, Don José Manuel Ferrary Ojeda, en su condición de Deán-Presidente del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral Basílica Santa María de la Encarnación de Málaga, según acuerdo del Pleno del Cabildo Catedral de Málaga de 16 de junio de 2022.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad en la que intervienen, con la competencia y la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

Primero.- El patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia Católica es una parte importante del acervo cultural de Andalucía, por lo que su conocimiento, protección, conservación, restauración y puesta a disposición para el servicio y disfrute de los ciudadanos de la provincia de Málaga justifican la colaboración entre la Iglesia y la Diputación Provincial de Málaga.

La "Catedral de la Encarnación de Málaga" fue declarada Monumento Histórico Artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid nº 155, de 4 de junio de 1931). En virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural y, en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía está inscrita como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con el código de registro 01290670069, siéndole por ello de aplicación el régimen previsto en las citadas leyes de patrimonio histórico.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

7668c9125e0b7ca76d4dab6aaa555fa7add32b6d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

19/12/2024 15:06:48 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

19/12/2024 15:07:35 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

522fdb53982a053b61ec48275cf460c095bc8c3d

La Santa Iglesia Catedral Basílica de la Encarnación de Málaga, síntesis de estilos arquitectónicos, prevaleciendo el estilo Renacentista, Gótico de la antigua fábrica con elementos barrocos de principios del siglo XVIII, es considerada una de las joyas renacentistas más valiosas de Andalucía, original por su planteamiento y de indiscutible belleza ha tenido un dilatado y complejo proceso constructivo que comenzó en 1528 y que ha llegado a nuestros días.

Actualmente la cubierta aterrazada de la Catedral presenta numerosas filtraciones y humedades sobre el techo catedralicio deteriorando notablemente los elementos constructivos de su interior, motivo por el cual se requiere de una urgente intervención en la cubierta del edificio para acabar con las numerosas patologías del templo.

En base a lo expuesto, se acordó el "Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga, el Ayuntamiento de Málaga y el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral Basílica Santa María de la Encarnación de Málaga, para la colaboración en la ejecución del proyecto de intervención en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga" Decreto 2023/25323.

Segundo.- *Que el Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga, tiene cedido el uso, gestión administración y conservación del inmueble de la Iglesia Catedral Basílica de la Encarnación (Catedral), propiedad de la Diócesis de Málaga, en virtud de Escritura de Cesión de la Gestión de la S.I. Catedral Basílica Santa María de la Encarnación de Málaga al Cabildo Catedral de Málaga otorgada con fecha 1 de diciembre de 2022, ante el notario Don Miguel Krauel Alonso, número 3.695 de su protocolo.*

Tercero.- *Que la Diputación Provincial de Málaga tiene como fin propio, entre otros, el de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en todo el ámbito provincial, ostentando como competencia propia, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito y la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.*

Cuarto.- *Que la ejecución de esta actuación se realizará mediante la concesión de una subvención excepcional y se instrumentará a través de un Convenio de Colaboración para canalizar la subvención directa, constituyendo el citado Convenio de Colaboración el marco legal en el que las partes vienen a establecer su compromiso para regular sus relaciones básicas, que permita la consecución de los fines u objetivos establecidos en este documento, y todo ello conforme a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El art. 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable

En la memoria justificativa queda fundamentada la propuesta de suscripción del presente documento y, en función del mismo, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

Conforme a lo expuesto, se suscribe el presente Convenio de Colaboración para la concesión a la Catedral de la Encarnación de Málaga de una subvención directa de carácter excepcional, previa solicitud efectuada por el Deán de la Catedral, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto este Convenio es definir los términos en los que la Diputación Provincial de Málaga concede una subvención directa de carácter excepcional al Cabildo Santa Iglesia Catedral de Málaga para la realización de las "Obras de rehabilitación en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga" que se encuentran descritas en la documentación obrante en el expediente.

A tal efecto, este convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la citada subvención.

El artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el artículo 28.1 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

La excepcionalidad de la subvención se justifica por tratarse de una actuación urgente para frenar el deterioro que actualmente sufre el templo. Además la presente actuación redundará en la recuperación del patrimonio histórico de Málaga que por sus especiales características históricas y artísticas, y por consiguiente, en beneficio de la provincia y por ende a todos los residentes de la provincia de Málaga.

Cabe destacar también el atractivo turístico de la Santa Iglesia Catedral, uno de los monumentos favoritos y más visitados tanto por el turismo nacional como por el internacional. El turismo sigue siendo el motor económico que impulsa el crecimiento y la prosperidad de nuestra provincia, liderando su crecimiento respecto a otras provincias andaluzas.

SEGUNDA. Obligaciones de las Partes.

- 1. La Diputación Provincial de Málaga se compromete al pago de 3.500.000€ en concepto de subvención directa para la ejecución del Proyecto "Obras de rehabilitación en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga" cuyas obras se encuentran descritas en la documentación obrante en el expediente.*

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

7668c9125e0b7ca76d4dab6aaa555fa7add32b6d

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

522fdb53982a053b61ec48275cf460c095bc8c3d

NIF/CIF

***204**

FECHA Y HORA

19/12/2024 15:06:48 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

FECHA Y HORA

19/12/2024 15:07:35 CET

Cuenta con autorización del proyecto básico y de ejecución reformado 1,2 y 3 de intervención en cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga, inscrita como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de monumento obras mediante Resolución de la Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga doc. CSV GEISER-6948-de3a-e6e6-bc8f-538b-68e5-90a7-2d44 y Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, como suplente de la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga que se adopta en relación con la solicitud de autorización para el Proyecto básico y de ejecución de intervención en la cubierta de la Iglesia Catedral de la Encarnación de Málaga, inmueble inscrito como bien de interés cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Categoría de monumento, doc. GEISER-9a70-e43e-4099-2b9c-773e-7e92-d88b-dcb8.

En la medida en que la subvención excepcional se concede en función a un presupuesto estimado se admitirán las posibles desviaciones en la ejecución del mismo, siempre que sean adecuadamente explicadas y justificadas.

La Diputación Provincial de Málaga podrá comprobar en todo momento, mediante las actuaciones de comprobación que estime oportunas, la efectividad de la inversión de las cantidades percibidas en concepto de subvención excepcional así como el grado de ejecución del proyecto subvencionado, en relación a los plazos y fases establecidas en el mismo. Asimismo, la Diputación Provincial de Málaga podrá asistir a la recepción de las obras de reconstrucción una vez finalizadas las mismas.

- 2. El Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga se compromete a la aportación de la cantidad restante que asciende a 16.474.717,16 € y a ejecutar el Proyecto "Intervención en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga" conforme a la documentación obrante en el expediente. (Documentos CSV GEISER-45e6-fe3b-a380-3b20-357b-952a-1235-738b, GEISER-b576-a013-d791-d75c-5c69-369d-27b4-500c y GEISER-3506-2129-1474-c09e-b9d1-1c8f-4a10-e97d.*

El Cabildo adquiere el compromiso de justificar ante la Diputación Provincial de Málaga el cumplimiento de los fines, requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones que determinan la concesión y el cien por cien de los gastos aunque la subvención es de un importe inferior.

El Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga se compromete a acreditar con anterioridad a la concesión de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Diputación de Málaga, acreditándose estas circunstancias con los oportunos certificados y declaración responsable respectivamente.

El Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los servicios técnicos y de inspección de la Diputación Provincial de Málaga.

TERCERA. Abono de la Subvención.

La cuantía de la subvención excepcional por parte de la Diputación Provincial de Málaga para financiar la ejecución del proyecto de intervención en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga alcanzará un total de 3.500.000€.

El importe de la subvención financiará un porcentaje del coste total efectivo de la intervención en las cubiertas de la Catedral de Málaga, de tal manera que si dicho coste resulta finalmente inferior al importe total presupuestado, deberá minorarse el importe de la subvención y, procederse en su caso, al reintegro del exceso percibido.

El importe de la subvención será abonado anticipadamente por la Diputación Provincial de Málaga al Cabildo Santa Iglesia Catedral según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su apartado 4 "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención".

El abono de la subvención se distribuirá en las siguientes anualidades:

Un primer pago se realizará en el año 2024 tras la firma del Convenio, previa presentación de la adjudicación del contrato y será por un importe de 1.000.000 €.

Durante el año 2025 un importe de 1.500.000€ al llegar al 50% de la ejecución de la obra.

Durante el año 2026 un importe de 1.000.000€ al llegar al 70% de la ejecución de la obra.

Con la certificación final de obras se justificará la concesión de la subvención total.

Los importes se imputarán en las siguientes aplicaciones presupuestarias 2024/0101/9121/7800000, 2025/0101/9121/7800000, 2026/0101/9121/7800000.-

El importe total de la actividad subvencionada es de 19.974.717,16 € IVA incluido.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones subvencionadas y que sean efectivamente ejecutadas.

CUARTA. Plazo de Ejecución y gastos subvencionables.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de 3 años y se contarán desde la firma del acta de replanteo e inicio de las obras de intervención en las cubiertas de la Catedral de Málaga hasta la fecha prevista para la finalización de las obras, que es 31 de enero de 2027 con arreglo a la memoria presentada por la entidad interesada.

2. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad objeto de subvención y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio regulador de la subvención y en defecto de previsión al respecto, antes que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

No tendrán carácter de gastos subvencionables:

- a) Gastos técnicos de estudios previos, proyecto o dirección de obra.
- b) Gastos de licencias e impuestos
- c) Gastos que se produzcan después de la certificación final de obras.
- d) La contratación de personal vinculado al Cabildo por cualquier tipo de relación laboral.
- e) Las inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio del Cabildo.
- f) Gastos de funcionamiento ordinario, tales como: adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos o elementos de transporte.
- g) Gastos de adquisición de mobiliario, exceptuándose aquel anclado o sujeto firmemente al suelo o a cualquier otro lugar del inmueble.
- h) Gastos por Intereses deudores de las cuentas bancarias y gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- i) Gastos por Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- j) Gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA. Plazo y forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, será realizada por el Cabildo Santa Iglesia Catedral en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto.

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación del Cabildo del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la ejecución del proyecto objeto de la subvención, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe,

7

Hash: d928faa2a49acfc14b2124ad184848f9a83804647cfae1b2576d59dad7c448eaf927f1462938179a35f72431721143c03360753212e883b88667854a706 | PÁG. 7 DE 13
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 405571b444f13620be15bc357d57ca3ae0bc9a6397d5905che2755d2c687a344a6398c69912e29d7606af878f64305909a368976ebd7314a957e4196289527e

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

7668c9125e0b7ca76d4dab6aaa555fa7add32b6d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

***204**

FECHA Y HORA

19/12/2024 15:06:48 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

19/12/2024 15:07:35 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

522fdb53982a053b61ec48275cf460c095bc8c3d

- fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1º y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debe haber solicitado el Cabildo.
 5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 6. Certificación final de obras.
 7. Documento acreditativo de la recepción de conformidad de las obras ejecutadas que deberá ser suscrito, además de por el Cabildo, por la empresa constructora y la dirección facultativa.

La redición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del Cabildo.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma ante la Diputación Provincial de Málaga, ésta requerirá al Cabildo para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación, en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo el inicio del procedimiento para la exigencia del reintegro de la subvención.

La justificación de la subvención se producirá de forma telemática, pudiendo presentarse tanto copias auténticas, como copias digitalizadas, por la entidad beneficiaria de los justificantes de gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de que puedan existir dudas sobre la calidad de las copias digitalizadas aportadas, el órgano concedente podrá solicitar de manera motivada el cotejo de dichas copias, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

Se justificarán, de haberlas, las desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en la memoria presentada, que en caso de que sean desviaciones al alza serán de cuenta del beneficiario.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro).

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

8

En el caso de que como consecuencia del anticipo del abono del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la ausencia de los mismos.

Acreditación de las adecuadas medidas de difusión y publicidad de la subvención concedida en los términos previstos en los artículos 14, 18.4 de la Ley General de Subvenciones y 31.1 del Reglamento de esta Ley. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos (página web) o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.

La entidad beneficiaria habrá de suministrar a la Diputación Provincial de Málaga toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de 15 días.

SEXTA. Subcontratación

El Cabildo podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones contempladas en el proyecto para el que se concede la subvención con personas física o jurídicas en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 68 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección de entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, conforme al artículo 31 de la LGS.

SÉPTIMA. Concurrencia de subvenciones.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso deberá el beneficiario comunicarlo a esta Diputación de acuerdo a las obligaciones previstas en el artículo 14.1 d) y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del RD. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley y artículo 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Málaga.

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

7668c9125e0b7ca76d4dab6aaa555fa7add32b6d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

19/12/2024 15:06:48 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

19/12/2024 15:07:35 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

522fdb53982a053b61ec48275cf460c095bc8c3d

OCTAVA. Causas de Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación provincial de Málaga y lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cuando el importe del proyecto ejecutado y liquidado fuese inferior a la cuantía de la subvención recibida, el Cabildo deberá reintegrar el exceso en el plazo máximo de un mes a contar desde la aprobación de la liquidación del convenio.

NOVENA. Comisión de Seguimiento.

Para el impulso, evaluación, vigilancia y control de las actuaciones a las que se refiere el presente Convenio, así como para la posible interpretación de éste, las Partes conformarán una Comisión de Seguimiento, compuesto de manera equitativa por representantes de las Partes.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán, entre otras:

- a) La supervisión y seguimiento del contenido del presente Convenio.*
- b) La interpretación del contenido de este Convenio y su aplicación.*
- c) La resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar a la modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio.*

Las reuniones de la Comisión de seguimiento se celebrarán de forma telemática o presencialmente en la sede o domicilio de cualquiera de las Partes. Por acuerdo de las Partes podrá adoptarse otro régimen de periodicidad.

En lo no previsto en sus normas de funcionamiento interno, la Comisión de Seguimiento se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. Efectos y vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma.

El Convenio tendrá un plazo de vigencia inicial de 4 años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las Partes, por un período de cuatro años mediante la suscripción de la correspondiente adenda antes de la finalización del plazo inicialmente acordado.

UNDÉCIMA. Modificación.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. La modificación se incorporará como adenda al Convenio y se considerará parte integrante del mismo.

10

Hash: d928faa2a49acfc14b2124ad18484849a83804647cfae1b2576d59dad7c4486eaf927f74d62938179a35f72431721143c033607532fe883b88667854a706 | PÁG. 10 DE 13
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 405571b444113620be15bc357d57ca3ae0bc9a6397d5905che2755d2c687a344a6398c69912e29d7606af878f64305909a368976ebd7314a957e4196289527e

DUODÉCIMA. Causas de extinción o resolución

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime expreso de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en las cláusulas del presente convenio por parte de alguno de los firmantes del mismo.
- d) Cuando concurra causa de reintegro, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, tal y como establece el artículo 51.2.d) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
- g) Cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en la normativa que le sea de aplicación.

3. En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio.

DECIMOTERCERA. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a no revelar o transferir a terceros ninguna información confidencial que pudieran conocer o hayan conocido con motivo de la colaboración prevista en el presente Convenio.

2. Los datos de carácter personal que deban ser objeto de tratamiento como consecuencia de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución de los convenios específicos que se suscriban, serán protegidos conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOCUARTA. Naturaleza y régimen jurídico.

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley.

2. Asimismo, y sin perjuicio de otras disposiciones que resulten de aplicación, el presente convenio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga BOPMA de 30 de abril de 2024 y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Este convenio de colaboración se formaliza conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con pleno sometimiento a la ley y al derecho.

DECIMOQUINTA. Difusión y Publicidad

1. El convenio se hará público, a través del Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 15.b) y c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. El Cabildo Santa Iglesia Catedral de Málaga deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la subvención concedida:

-En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, deberá hacerse constar la colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación provincial de Málaga.

-En cualquier actividad de difusión o publicidad de las actuaciones subvencionadas y en los materiales que se reproduzcan se deberá incorporar el logotipo de la Diputación Provincial de Málaga.

-Tanto la Diputación Provincial de Málaga como el Cabildo Santa Iglesia Catedral, podrán llevar a cabo cuantas presentaciones y actos públicos consideren pertinentes para la difusión y promoción de las actuaciones objeto del presente convenio.

DECIMOSEXTA. Jurisdicción Competente.

1. Cuando como consecuencia de la ejecución del presente convenio, se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será del Obispado, como entidad promotora de los mismos.
2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de seguimiento e interpretación. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE MÁLAGA

EL DEÁN PRESIDENTE DEL CABILDO
DE LA CATEDRAL DE MÁLAGA

Fdo.: José Francisco Salado Escaño

Fdo.: José Manuel Ferrary Ojeda

Segundo. –Conceder la subvención de 3.500.000,00€ al Cabildo de la Santa Iglesia Catedral Basílica Santa María de la Encarnación de Málaga con CIF R2900679H, abonar 1.000.000,00€ a la firma del Convenio, debiendo quedar condicionado el abono de las anualidades futuras 2025 y 2026 a la existencia de crédito en el presupuesto de dichos ejercicios futuros.

Tercero.– Publicar el presente Convenio de Colaboración, una vez suscrito, en el Portal de Transparencia de esta Diputación Provincial.

Cuarto.– Que la resolución adoptada se traslade a Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Presidencia para su conocimiento y efectos y se notifique a los interesados, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

522fdb53982a053b61ec48275cf460c095bc8c3d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 405571b444f13620be15bc357d57ca3ae0bc9a6397d5905cbe2755d2c687a344a6398c69912e29d7606af878f64305909a36f8976ebd7314a957e4196289527e

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0010093_2024_00000000000000000000023078597

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 19/12/2024 15:07:27

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 522fdb53982a053b61ec48275cf460c095bc8c3d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf